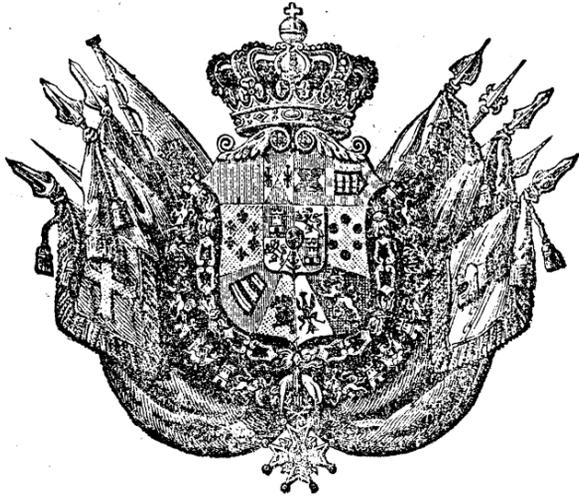


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Si es una verdad que no puede existir la sociedad sin justicia, también lo es que esta no puede esperarse sin buenos jueces. Y no basta que sean buenos; menester es además que tengan la reputación de serlo. Es por lo tanto indispensable que á las calidades exigidas por la ley, reúnan los magistrados y jueces capacidad, probidad, acreditada adhesión á las libertades proclamadas por la nación y al trono legítimo de la Reina Doña Isabel II, con un carácter firme á la par que afable.

Dichosamente no es cierto que falten en España magistrados y jueces en quienes concurren estas cualidades. Yo experimento la mas viva satisfacción en poder asegurar á V. M. por conocimiento propio que la modesta toga abraza virtudes y saber que he tenido repetidas ocasiones de admirar, y que edificarán al pueblo español cuando las formas procesales le permitan oír la voz incorruptible de los encargados de hacerle justicia. Pero en medio de esto es imposible desconocer que el movimiento renovador que V. M. dirige con tanta solicitud, llamando nuevamente á esta carrera á los beneméritos magistrados y jueces arrojados de ella por la injusta reacción de 1823, repele necesariamente de la misma á los que después de esa época se constituyeron servidores fáciles del despotismo é instrumentos ciegos de persecucion. Sin embargo, sería tan altamente injusto excluir de la magistratura á aquellos que supieron resistir á la prueba del poder absoluto, y se han consagrado después sinceramente al servicio de la buena causa, como fuera desacertado volver á ella los que en la desgracia no tuvieron bastante fortaleza para conservar su dignidad, ó han perdido alguna de las condiciones esenciales.

De cualquiera modo el arreglo de los tribunales y juzgados es indispensable y urgente: tiempo es ya de que cese la dislocación de que se resienten; que se constituyan de una manera estable, y que recobren la confianza y consideración que han menester los que, depositarios de la vida, del honor y de la fortuna de sus semejantes, deben formar en el Estado un poder separado é independiente. Si existiera el Consejo de Estado, reconocido por el sistema constitucional, fácil sería organizar el poder judicial sobre el principio de la inamovilidad combinado con el de la responsabilidad de los magistrados y jueces, que es el solo medio de proporcionar á la nación órganos incorruptibles é irrecusables de la ley. Mas privado el Gobierno de este auxilio, y queriendo evitar por mi parte los errores y equivocaciones á que involuntariamente y á pesar de la mejor buena fe me vería arrastrado si hubiera de hacer por mí solo la calificación de las personas que deban continuar desempeñando la magistratura, ó ser llamadas de nuevo á componerla hasta que reunidas las Cortes establezcan lo conveniente sobre la organización de esta importante clase, considero necesario confiar este

delicado encargo á una junta compuesta de sujetos que ofrezcan la mas completa seguridad de que desempeñándolo con la rectitud y discreción que debe prometerse V. M., se ocupen asimismo en proporcionar á vuestro Gobierno noticias, datos y conocimientos exactos que faciliten á su tiempo la completa organización de los tribunales y juzgados del reino. A este efecto tengo el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 21 de Setiembre de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Landero.

Y habiéndose dignado S. M. aprobar lo propuesto se ha servido expedir el siguiente

REAL DECRETO.

Siendo urgente proceder á la calificación de los magistrados y jueces que deban continuar desempeñando las augustas funciones de administrar justicia, como de los que hayan de ser llamados de nuevo á ejercerlas, por medio de un examen detenido, imparcial y circunspecto, que al paso que dé seguridad y consideración al que sea digno de ella, separe de una clase tan importante como influyente al que por sus antecedentes y conducta no merezca pertenecer á la misma: deseando obrar en asunto tan delicado con el mayor tino, y sin los inconvenientes que se han experimentado hasta ahora, y preparar asimismo la organización del poder judicial para cuando sea dable hacerla sobre el principio de la inamovilidad de que carecen los actuales magistrados y jueces, por no estar nombrados con las formalidades exigidas por la Constitución de la monarquía, he venido, como Reina Gobernadora, en nombre de mi excelsa Hija, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se formará una junta compuesta de cinco sujetos eminentes en virtud, saber y patriotismo para preparar el arreglo de los tribunales y juzgados del reino.

Art. 2.º Esta junta procederá inmediatamente á la calificación de los magistrados y fiscales del supremo tribunal de justicia, de los del especial de órdenes, de los de las audiencias, y de los jueces y promotores fiscales de los juzgados de primera instancia. A este efecto se le pasarán todos los expedientes que sean conducentes y existan en la secretaría de vuestro cargo, pudiendo la junta ampliarlos por medio de informes que pedirá á los gefes políticos, diputaciones provinciales, ayuntamientos y otras personas de la mayor confianza, quienes deberán evacuarlos sin excusa y en manera razonada.

Art. 3.º La junta recibirá además las solicitudes y exposiciones de los que aspiren á ser promovidos, reemplazados ó empleados de nuevo.

Art. 4.º A la mayor brevedad posible se pasarán por la junta á la secretaría de Gracia y Justicia catálogos razonados de los sujetos que merezcan continuar sirviendo, ser repuestos en sus antiguos destinos, separados de los que ocupan, jubilados ó trasladados á otros puntos y de los que convenga emplear de nuevo, con expresión del destino para que sea á propósito cada uno.

Art. 5.º En el entretanto, y sin perjuicio de lo que yo resuelva con presencia de los trabajos de la junta, continuareis proponiéndome las remociones, jubilaciones, traslaciones, nombramientos y promociones interinas que sean conducentes, con todo lo que reclamen las necesidades perentorias del servicio. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 22 de Setiembre de 1836.—A D. José Landero.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Los empleados en las provincias de Ultramar ni ceden en virtudes á los españoles que sirven en la Península, ni podrian conformarse á no concurrir con ellos al alivio de las necesidades de la patria. Antes que sus solicitudes vengan á dar nuevo realce á su patriotismo, entiende el Gobierno que debe proponer á V. M. la justa medida de hacer extensivo el Real decreto de 19 del corriente á todas las clases que perciben haberes del tesoro público en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, sin otra modificación que la requerida por la diferencia de moneda.

Si V. M. se digna aprobar esta propuesta, el Secretario del Despacho de Hacienda tendrá la honra de someter á su augusta sancion la tabla que convenga establecer para los descuentos en aquellas provincias.

Madrid 23 de Setiembre de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Me conformo.—Rubricado de la Real mano.

Tabla de la rebaja gradual para los empleados de Ultramar.

Sueldos.	Tanto por 100 de rebaja.
500 á 600.....	3
601 á 700.....	4
701 á 800.....	5
801 á 900.....	6
901 á 1000.....	7
1001 á 1500.....	8
1501 á 2000.....	9
2001 á 2500.....	10
2501 á 3000.....	12
3001 á 3500.....	14
3501 á 4000.....	16
4001 á 5000.....	18
5001 á 6000.....	20
6001 á 8000.....	25
De 8001 arriba.....	30

Madrid 23 de Setiembre de 1836.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado aprobar esta tabla, y mandar que se lleve á ejecución en las provincias de Ultramar desde el primer día del mes siguiente al del recibo de las órdenes en la Habana, Puerto-Rico y Filipinas, donde se observará en todo lo demás el Real decreto de 19 de este mes.—Mendizabal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Estando mandado por el Real decreto de 19 del corriente que cesen en 1.º de Octubre próximo los donativos que los empleados públicos han ofrecido hacer durante la guerra, sustituyéndose para los sueldos que devenguen desde la misma fecha los descuentos marcados en la escala que incluye el citado Real decreto, es llegado el caso de reunir las noticias convenientes acerca de esta clase de donativos. Con tal objeto me manda S. M. prevenir á V. E. que por la comisión que dignamente preside se pase al ministerio de mi cargo una liquidación general de los donativos hechos por los empleados en las diferentes carreras del Estado, y cuyo importe haya ingresado en poder de la comisión; expresándose al propio tiempo las cantidades que no hubieren sido satisfechas hasta el referido día 1.º de Octubre y las causas que produzcan el retardo de su entrega. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde.

de á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1836. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Sr. presidente de la comision de donativos.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Estado mayor. = Sección central. = Excmo. Sr. = El brigadier D. Manuel Gurrea, comandante general de la 1.ª brigada de operaciones, con fecha 10 del actual á las once de la noche desde Pon de Armentera, me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: En consecuencia de lo que acordamos anteayer en Tarragona me puse en marcha ayer á las seis de la tarde desde Valls por la carretera de Momblanch; pero noche ya á mi arribo al Coll de Lilla, contramarché sobre Santas Creus, y me dirigí á Casa-Sendra, puerto que domina la Amezua catalana. Desde aquella eminencia ordené que los capitanes de cazadores y tiradores de los batallones de Saboya y Bailen D. José Aguado y D. Vicente Lleo, acompañados de los oficiales de Nacionales de Valls y Vilavella D. Estanislao Tello y D. Pedro Ameller marchasen sobre Selma y Aguaviva: que D. Francisco Moleso, teniente también de Nacionales de Valls, con 50 hombres de su arma y carabineros de la Hacienda nacional se dirigiesen hácia Nadrigal, todos por mi flanco derecho: que el izquierdo sobre Montagut lo ocupase el comandante de armas de esta D. Juan Bautista Vicens con 40 hombres, acompañado de una 4.ª de cazadores de Saboya mandada por el teniente D. José García, y yo por el centro á caer al molino de Vallidosa.

A las tres y media de la mañana, ocupados ya todos los puntos, se rompió el fuego á la vez; y sabiendo yo que el cabecilla Marcó se hallaba en el citado molino, lo mandé tomar, así como las casas contiguas de derecha é izquierda, por los capitanes de granaderos y carabineros de Saboya y Bailen D. Mariano Loscos y D. Ramon Ferrer; pero habiéndome dicho cabecilla oído el fuego de los flancos míos antes que estas compañías ejecutasen su operacion, se puso en precipitada fuga; dejando en nuestro poder su caballo, antejo, pelliza y gorra. En los mismos términos pudo salvarse el cabecilla Masgoret en Selma, abandonando su equipo y caballo, que ha caído en poder del subteniente del referido cuerpo de Saboya Don Cayetano Ribera.

La jornada de este día, Excmo. Sr., la conceptúo de suma importancia, pues cuando mas seguros se contemplaban los nuevos amezcuos, se han visto sorprendidos por todas partes, y solo deben su existencia á la oscuridad de la noche y fragosidad del terreno; sin embargo 43 miserables descansan en paz, sin que por nuestra parte contemos la menor desgracia. Son en mi poder 6 caballos, una yegua, 15 mulos, 8 burros, 13 bueyes y 269 cabezas de ganado lanar y cabrío, cuya mayor parte contemplo robado á los patriotas, á quienes los devolveré religiosamente, luego que justifiquen su propiedad. También tengo en mi poder 200 cananas sin estrenar, una caja de material y otros efectos, como son fusiles, escopetas, llaves &c., 6 arrobas de balas que depositaré en poder del coronel comandante de armas de Valls, que me ha acompañado en esta expedicion, en la cual me ha acreditado su bien sentada opinion en los peligros, y un celo infatigable por el mejor servicio.

Las casas en que se construian fusiles, lanzas y banderolas, de las cuales muchas tengo en mi poder sin estrenar; las que servian de depósito de granos, de hospitales y de provisiones, han sido entregadas á las llamas. Diez y seis horas sin intermision han marchado estos bravos, cuyo entusiasmo y sufrimiento en las fatigas les son bien conocidos á V. E.

P. D. El coronel comandante general de la columna de Villafranca D. José Clemente ocupó con la mayor exactitud los puntos marcados en las instrucciones que le dirigí desde Tarragona; y al separarse para Torruellas, no dudo que habrá hecho caza en el tránsito.

Lo que trascibo á V. E. para su debido conocimiento y el superior de S. M., si de ello lo considera digno. Dios guarde á V. E. muchos años. Reus 11 de Setiembre de 1836. = Excmo. Sr. = Juan Aldama. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

**PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.**

TURQUIA.

Constantinopla 14 de Agosto.

Osman-bey ha llevado con toda solemnidad en el día de ayer el retrato del Sultán á la sublime Puerta (Palacio del gran visir). Debe trasladarse tres dias despues al kiosco destinado al Sultán.

Los secretarios de la embajada rusa han recibido, con motivo de los regalos últimamente hechos por el Emperador de Rusia, la condecoracion del Nicham-Iftichar. También se ha conferido á Mr. Maccarthy, médico del Gran Señor.

Hace rápidos progresos la organizacion de la Milicia ó Guardia nacional turca.

Se ha publicado el decreto siguiente:

Entra en las miras de la sublime Puerta y de la corte imperial de Austria estrechar mas y mas los lazos de amistad íntima y de buena inteligencia que subsisten no menos entre ambas cortes que entre los dos Soberanos. S. A. deseaba por esta razon nombrar un embajador especial cerca de la corte imperial, que se dedicase á conservar esta buena inteligencia.

Y como Ahmed-Ferick-bajá, general de division en la guardia del Gran Señor, tiene la dicha de poseer la confianza, la estimacion y el favor del Sultán, y ya ha desempeñado las funciones de embajador cerca de la corte de Viena, la eleccion del Gran Señor ha recaído en él, y S. A. se ha dignado nombrarle su embajador extraordinario en Viena. Euner-effendi, *chodschantan* y *calfat* de la Cancellaría de Amade, queda nombrado por la misma disposicion secretario de embajada. Alí-effendi, *chodsthasgtan* y adicto al servicio de intérpretes de la sublime Puerta, queda nombrado segundo secretario, y Zenub desempeñará las funciones de intérprete.

El estado sanitario de la capital sigue satisfactorio; pero en Andrinópolis la peste arrebató todos los dias de 30 á 40 víctimas. (*Gaz. turque.*)

GALLITZIA.

Lemberg 26 de Agosto.

Hemos recibido noticias recientes de la Rusia, que concuerdan en que el Emperador Nicolas no asistirá á la consagracion del Emperador de Austria en Praga, sino que enviará al gran duque Miguel revestido de carácter diplomático. Es probable que despues de la ceremonia se verifique la entrevista de ambos Emperadores en alguna ciudad de la frontera de Gallitzia: se designa entre otras á Brody, y aun á la misma Cracovia.

En esta última ciudad ha habido una desavenencia entre el residente austriaco y el residente ruso: este protugia en nombre de su Soberano á la sociedad literaria esclavona que se dedica á investigaciones relativas á las diversas tribus de origen esclavon: y aun ofreció á la sociedad un donativo de 200 fr. de parte del Emperador y de los principales señores rusos. Esta conducta le pareció sospechosa al austriaco, que nota en la sociedad un objeto político, cual es el de unir bajo una sola dominacion todos los pueblos de la raza esclavona. Las explicaciones ocurridas entre ambos diplomáticos fueron muy acaloradas, y no terminaron hasta que intervino el residente prusiano. El resultado fue que no se publicó el donativo, aunque se hizo, y que en lo sucesivo la sociedad existirá, no bajo la proteccion única de la Rusia, sino con la de los tres Soberanos que tienen bajo su dominio los pueblos esclavones.

Los habitantes de la Gallitzia querian por medio de una diputacion felicitar al Emperador Fernando en Praga, y al mismo tiempo presentarle una súplica pidiendo gracia para Zaliwski y sus cuatro cómplices sentenciados á cinco años de prision. El gobernador les respondió que la diputacion no podia ser recibida por S. M., pero que la súplica le seria presentada y apoyada.

Las tropas no dejan las cercanías de Lemberg. Se asegura que el Emperador y el archiduque Carlos las pasarán revista, y entonces será recibida del Soberano la diputacion de los gallitzios. Estos se preparan con semejanza ocasion para solicitar una multitud de cosas, y entre otras la naturalizacion de los emigrados polacos que quedan todavía en el imperio austriaco. (*Gaz. d' Augsbourg.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados 91½.

La prensa inglesa se muestra en lo general hostil al nuevo Gabinete francés, y puede asegurarse que en Inglaterra como en Francia goza de poquísima popularidad. Solamente hacen su elogio el *Diario de los Debates* y la *Paz* en la segunda, y en la primera el que no le combate, espera con desconfianza y en guardia sus primeros actos, para declararse. (*Courier.*)

Mr. O'Connel acaba de ser nombrado director del banco nacional de Irlanda. (*Idem.*)

Nos apresuramos á desmentir la noticia que ha circulado estos dias. Los encubiertos enemigos de nuestras instituciones han difundido la voz de que habiendo sabido el Rey que el duque de Bedford habia entrado en la suscripcion en favor de Mr. O'Connel, mandó quitar inmediatamente de la galeria de Windsor el busto del noble duque. Semejante calumniosa asercion debe ser desmentida á la faz del mundo, y nosotros, al cumplir con este deber, sentimos una doble satisfaccion. (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 13 de Setiembre.

Se dice que desde ayer tiene ya el Gobierno la certidumbre de no aceptar Mr. Soult el cargo que se le ofrecia; el anciano mariscal se habrá excusado con sus compromisos anteriores que no le permiten formar parte de la actual administracion. Razon, pues, teníamos en anunciar desde el principio que dudábamos completamente que el mariscal entrase en un ministerio doctrinario despues de haberse unido á los amigos políticos de su yerno.

Desde el momento en que se ha sabido que la no aceptacion del mariscal era cierta, se han hecho nuevas tentativas, segun dicen, para decidir al mariscal Molitor, aunque este no parece estar tan dispuesto como antes á aceptar el departamento de la guerra, y en todo caso no se desearia su concurso mas que por un tiempo limitado. Se asegura que hoy se ha recurrido á la probada adhesion del general Sebastiani, y que se le ha prometido halagar su pereza dándole un subsecretario de Estado. Sin embargo, pretenden que los amigos del general dudaban de su aceptacion. (*Messenger.*)

Parece que nada se ha decidido aun en el momento

en que entra en prensa nuestro periódico acerca de la eleccion de ministro de la Guerra. Se dice que el general Sebastiani se ha negado absolutamente á cambiar su embajada de Londres por un cargo que el estado de su salud no le permitiera en todo caso conservar mucho tiempo. (*Idem.*)

Todos los periódicos han hablado de la gran proteccion bajo la cual se ha puesto la *Crónica de Paris*. Sabidas son las relaciones que tiene con el palacio, y se diria que ha tomado á su cargo el manifestarlas dando al público la conversacion del Rey y de Mr. Thiers, de cuya verdad salimos fiadores, en cuanto puede salirse respecto á tal hecho. En el momento en que Mr. Thiers presentaba definitivamente su dimision, el Rey le preguntaba como una prueba última de su adhesion cuál era su dictamen sobre la eleccion del nuevo ministerio. «Entre los hombres de mérito que se cuentan en las Cámaras, respondió Mr. Thiers, y hay muchos, solo se encuentran dos que puede V. M. poner al frente de su consejo: estos son Mr. Guizot y yo: yo me retiro; él debe reemplazarme. Tampoco podrá estar en el ministerio mas de un año, pero al cabo siempre se habrá pasado un año. V. M. se verá despues obligado á llamarme, y sabe mi adhesion, y que puede contar con ella.» Entonces fue cuando el Rey le dijo: «Mr. Thiers, me reputais bien pobre.» (*J. du Commerce.*)

Hoy se ha asegurado que el ministerio actual de comercio y obras públicas, se ha dividido en dos, y que Mr. Martin du Nord ha admitido el ministerio de obras públicas.

Se dice que á consecuencia de haberse negado el mariscal Soult á admitir el ministerio de la Guerra, se ha ofrecido este al vizconde de Caux. El ilustre general no ha creído deberle aceptar, alegando que su edad y quebrantada salud no le permiten cargar con el desempeño de tan importantes y difíciles funciones. (*Debats.*)

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Agosto.

Hemos repetido y repetimos que lo que se necesita es que cooperemos todos á la marcha actual, y que esta cooperacion es indispensable para introducir virtudes y extirpar vicios que pueden socavar el magestuoso edificio que hemos levantado. Sobre ruinas antiquísimas existia nuestro pueblo, acostumbrado á educar á sus hijos con una entera deferencia hácia las altas gerarquías, á estar siempre pidiendo y siempre recibiendo como por gracia, y desesperanzados de poder decir en tiempo alguno con cívica energía: «Se me ha dado lo que merezco, porque sé mas que los demas concurrentes míos.» Eñimera fue la duracion del Gobierno libre, y ni aun tiempo nos dió para quitar la roña á ciertos abusos. Sigúesele un Gobierno flojo é indeciso; y á este el otorgamiento de la Carta de 1826, dádiva magnífica, si el que nos la hizo pudiese haber garantido su progreso. Su genio extraordinario hubiera establecido de hecho cosas que si no explicitas en el derecho, se hubieran deducido por sí mismas de él.

No fuimos tan dichosos: el reinado de la Carta se erigió tibia y lángidamente, y en tanto grado que apenas quiso volver en sí cuando la mas estúpida y feroz usurpacion vino á aniquilarnos y á borrar el nombre portugues de la lista de las naciones aun menos cultas de nuestro globo. Puerilidades estudiadas, propias de la mas ínfima ralea, ignorancia supina, y maldad abrutada eran los elementos que componian el Gobierno del tirano que declaró una guerra á muerte á todo lo que sobresalía de aquella horrorosa esfera. De este modo acabó el pueblo de desmoralizarse y se cegaron las sendas, por nadie trilladas, de la virtud, en términos de faltar un práctico que por ellas nos condujese. La semilla de las virtudes cívicas existia, pero tan diseminada que bien pudiera reputársela destruida; mas un puñado de valientes que formó el ejército libertador supo manifestarnos que su germen era fecundo y abundante.

La prematura muerte del héroe á quien todo lo debemos, hizo tan falsa nuestra posicion que ciertos hombres subidos en la maroma á guisa de arlequines se atrajeron la atencion de los ignorantes, y deslumbrándonos, aunque no á todos, con un aparente brillo, quisieron volvernos á sumir en una absoluta nulidad. Sus actos fueron los de la mas baja inmoralidad en los cinco años de interregno: los de proteccion declarada á cuantos les prestaban pleito homenaje, y los de encarnizada persecucion á todo el que se les oponia y á todos sus parientes hasta la cuarta generacion: llenando al mismo tiempo de encomios á las acciones mas torpes, y á los hombres mas abyectos, cuando todo patriota de corazón era el blanco de los tiros pestilentes é impropios del siglo en que se aseptaban. Hubimos de pasar por el envilecimiento de ver llamados á los altos cargos de la nacion á personas, cuyo nombramiento era el oprobio no solo del pais, sino de la humanidad entera; y con esta desmoralizacion al frente, se desmoralizaron también las clases subalternas, y no quedó ramo alguno que no se resintiera.

Mas estrecha union medió entre la Reina y el pueblo: la Constitucion de 1822 era no solo el mejor, sino el mas conocido y aplicable antídoto en tal extremidad. Una administracion sincera, y que ademas de su bondad propia tuviese el caudal necesario para ejercerla, y la suficiente energía para trabajar sin interrupcion, era la cuerda que convenia dar á esta máquina para que anduviese. Esto es lo que por un repentino prodigio hemos conseguido que se sancione. Estremeciése el crimen horrorizado de sus propios delirios; y el grito de los pocos buenos que quedaron, tronó con aterrador estampido por todas partes.

De este origen fluyen canales inmensos de público bien; pero es por lo mismo indispensable que los individuos que los componen cooperen en su ejecución á las resoluciones tomadas.

Hubo ya una administración de buena fe, que en nada brilló, porque se le opuso á cada paso un tropiezo, y á cada providencia un estorbo. Las secretarías, contadurías, tribunales y otros montones de empleos y empleados que de ellos dependan deben caminar por fuerza ó por voluntad desembarazados y acordes: porque se acabó el sistema retrógrado, y las cosas han de girar en un sentido diametralmente opuesto.

Entre las mejoras en los negocios públicos no debe echarse en olvido la urbanidad con los pretendientes. De arriba nos viene el buen ejemplo: desencajáronse ya los quicios de aquellas puertas en que se hacían inaccesibles los hombres que obtenían el poder, y ya no se escucha con distracción, verdadera ó afectada, la solicitud del que acude á las primeras autoridades. De estas para abajo; la urbanidad, las atenciones y el respeto debido de un ciudadano á otro (siendo mas deudor el que cobra para con el que se presenta á pagarle) deben ser la primera señal de que ya las aguas corren en su natural dirección, y no experimentan la antigua violencia con que se las quería hacer que retrocediesen.

En el ramo judicial son tantos los abrojos y malezas, que muy robusto ha de ser el brazo, y muy afilada la segur que abra camino por medio de ellas. El pueblo todo lo espera, porque si hoy les decimos que esta ó la otra medida es buena, responden: «lo veremos» y dicen muy bien, pues nada hay que sea bueno ni malo, sino lo que conviene ó no á los pueblos. Cansados ya de oír, quieren gozar.

En cuanto á la justicia nadie duda de que es una confusión, cuyo remedio debe detenidamente estudiarse, porque de la precipitación han provenido las confusiones que nos rodean. Es igualmente sabido que hay inconvenientes que proceden de los hombres, y no de las cosas.

Entendemos poco de derecho, y por eso no sabemos si esta facultad puede aprenderse cual es debido, careciendo de los primeros elementos de literatura. Conocemos jueces que tienen una escritura ininteligible, cuya ortografía es no tener ninguna, y que cuesta sudores haber de traducir en lenguaje vulgar lo que quieren decir. Conocemos algunos que no aciertan á escribir un auto de traslado á la parte, y de otros que tardan tres y cuatro días en escribir otros no mas extensos. A estos tales pedimos tambien su cooperacion: bien ó mal, conforme puedan, despachen sus negociados cuanto antes; porque si los pueblos no hallasen justicia en ellos, la hallarán á lo menos en la brevedad del despacho.

Entrar en el país de los escribanos, es querer perder el juicio. Sabemos que en esta, como en otras clases, hay excepciones muy honrosas; pero no podemos transigir con ella considerada generalmente.

Se compone este cuerpo de una chusma abigarrada en que entran todos los colores: se ve aqui uno que en el interregno del usurpador llevaba un reyecillo en el alfiler del pecho ó la sortija de la mano con que escribe, y otro Rey mayor en la caja de tabaco; ya se encuentra mas allá á otro, enemigo mortal de nuestras actuales instituciones, habiendo sostenido en defensa de los hombres pasados públicas y encarnizadas batallas; en otra parte se tropieza con alguno, ó algunos, que no pueden ó no saben (siendo escribanos) escribir, y que dejan ver en su trato la grosería mas odiosa, y propia de las clases ínfimas de que salieron; pudiendo suceder que con solo expeler esta borra, empiecen ya á decir las partes que la justicia gira ya en sus verdaderos ejes.

El orgullo de esta corporacion, sus palabras misteriosas y los arcanos impenetrables que les son propios, se extienden hasta el fiel de fechos, que mide y estudia su respuesta antes de darla, y no deja que se le aborde fácilmente sino por medio de bandera parlamentaria sonante. Alguno deberá sacarnos del laberinto, tomando por base que los pueblos gocen, y no se disipen como el viento tan lisonjeras promesas.

Los pueblos de Alcabaza nos enseñarán esta lección, si es que hay quien la ignore: víctimas de un feudalismo que tocaba primeramente á los intereses, luego á las vidas, y á menudo al honor, vieron con satisfacción roto este yugo que nos oprimía por la Constitución de 1822, y la abrazaron con tal ardor, que toda la ferocidad de la usurpacion y de sus satélites no fue capaz de apartarlos de sus principios cuando se crearon cuerpos nacionales; eran cuerpos de leones los de aquellos puntos, y buscaban al enemigo como el iman busca á los polos.

(Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Habana 1.º de Julio.

Partido de Cimarrones.—Lista que manifiesta los individuos que voluntariamente han contribuido con las cantidades que á continuacion se expresan, y las mismas que se destinan al socorro de las tropas que en España hacen la guerra en defensa de nuestra Soberana Doña Isabel II.

D. Nicolas Vidal, teniente juez pedáneo y capitán interino de este partido, 8 ps. y 4 rs.
 Los Sres. Roset y Sobrino 51 ps.
 D. Antonio de Mesa 8 ps. y 4 rs.
 D. Juan de la Cruz Corrales 2 ps.
 D. Antonio Martínez 2 ps. y 1 real.
 D. Francisco Ferradanes y D. Francisco Gonzalez 2 ps. cada uno.
 D. Francisco Mansebo 4 ps. y 2 rs.
 D. Eustaquio Canepa 2 ps.

D. Benito Romero 1 peso.
 Un patriota pobre 2 ps.
 D. Leon Gonzalez y D. Ramon Fundora 2 ps. cada uno.
 D. Pedro Rodriguez 4 rs.
 D. Ramon Naranjo 1 peso.
 D. Vicente Alvarez, D. José Maria Martinez y Don Angel Alonso 4 rs. cada uno.
 D. Rafael Nodarse 2 ps.
 D. Gregorio Morales 1 peso.
 D. Francisco Nodarse 2 ps.
 D. Marcial Guerrero 4 ps. y 2 rs.
 D. José, D. Silvestre, D. Canuto, D. Bernardino y Doña Serafina Guerrero 6 rs.
 D. Ambrosio Machado y D. José Leal 4 rs. cada uno.
 D. José Gonzalez, D. Mauricio Ojitos y D. José Fundora 1 peso cada uno.
 D. Domingo Lopez 4 rs.
 D. Agustin Correa 1 peso.
 D. Gregorio Fundora 4 rs.
 D. Francisco Ledesma 1 peso.
 D. Juan García, D. Juan Mármol y D. Francisco Roque 4 rs. cada uno.
 D. Juan Bautista Nodarse y D. Francisco de Paula Nodarse 1 peso cada uno.
 D. Francisco Portela y D. Luis Diaz 4 rs. cada uno.
 D. Martin Beobides 2 ps.
 D. Matías Alfonso, D. Antonio Perez y Doña Dorotea Rodriguez 4 rs. cada uno.
 D. Francisco Nodarse y D. Antonio Nodarse y Nodarse 2 ps. cada uno.
 Cabo de ronda D. Felipe Martinez 4 ps. y 2 rs.
 D. Antonio José Nodarse 1 peso.
 D. Ramon Nodarse 4 rs.
 D. Juan Fernandez 2 ps.
 D. Serafín Ruiz, D. Patricio Fleites, D. Antonio de Leon y D. Rafael Alfonso 2 ps. y 1 real cada uno.
 D. Tomas Lucia y D. Manuel Ortiz 4 rs. cada uno.
 D. Francisco Oliva 1 peso.
 D. Juan Carratalá 2 ps.
 Los Sres. Tustore y hermano 8 ps. y 4 rs.
 D. Pedro de Leon 4 rs.
 D. José Lázaro Perez 2 ps.
 D. José Albacete, D. José Perez, D. Manuel Gonzalez y D. José Maria Martinez 1 peso cada uno.
 D. Basilio García 2 ps.
 D. Enrique Brito 1 peso.
 D. Rafael Nodarse y Fundora 4 rs.
 D. Tomas de la Torre 1 peso.
 D. Francisco Camero 4 ps. y 2 rs.
 D. Manuel Mateneu, D. Juan Izquierdo, D. Manuel Escalda y D. José Rodriguez 1 peso cada uno.
 D. Francisco Martinez 8 ps. y 4 rs.
 D. Isidro Martinez 2 ps.
 D. Miguel Delgado 4 ps. y 2 rs.
 D. José Gortari y D. Vicente Delgado 1 peso.
 D. Pablo de la Milera 4 ps. y 2 rs.
 D. Luis Gonzaga de Juan 2 ps. y 1 real.
 D. Francisco Hernandez 4 rs.
 D. Buenaventura Tajonera 8 ps. y 4 rs.
 D. Tomas Celos 4 ps. y 2 rs.
 D. José Padron 1 peso.
 D. José Antonio Abreu 2 ps.
 D. Felipe Jimenez 4 ps. y 2 rs.
 D. Felix Vazquez y D. Guillermo Jorge 1 peso cada uno.
 D. Antonio Alzagarai 2 ps. y 1 real.
 D. Pedro Elisondo 4 ps. y 2 rs.
 D. Sebastian Hoyo 1 peso.
 D. Lorenzo Gonzalez 2 ps. y 1 real.
 D. Juan José Cordero 4 rs.
 D. Juan Larrondo y D. Juan Salegui 1 peso cada uno.
 D. Carlos Rolando 4 ps. y 2 rs.
 D. José Ignacio Sotolongo 2 ps.
 D. Cayetano Abeo 8 ps. y 4 rs.
 D. Juan Silverio y D. Angel Gonzalez y Michelena 4 ps. cada uno.
 D. Angel Saeton 1 peso.
 D. Pedro Burgos 2 ps. 1 real.
 D. Manuel Hernandez 4 ps. y 2 rs.
 D. Miguel Gonzalez 1 peso.
 Uno sin nombre 17 ps.
 D. Antonio Basalte, D. Juan Duranday, D. Pedro Inda y D. Zacarias Sanchez 2 ps. y 1 real.
 D. Felipe Sanchez 1 peso.
 D. Francisco Dominguez, D. Agustin Lugo, D. Juan Martinez, D. Zeferino Martinez y D. Domingo Trixillo 2 ps. y 1 real cada uno.
 D. F. P. Ll. 4 ps. y 2 rs.
 D. Miguel Cruz, D. Felix Vidal, D. Juan Diaz Trujillo, D. Francisco Marrero, D. Rafael Diaz, D. José Vicente Pages, D. Manuel Rodriguez, D. Florentino Lopez, D. Francisco Guillen, D. Bonifacio Nodarse y Don Juan Rodriguez 1 peso cada uno.
 D. Hilario Nodarse 8 ps. y 4 rs.
 D. Manuel Nodarse 4 ps. y 2 rs.
 D. José Hernandez Piloto 17 ps.
 D. José de Leon, D. Nicolas de Cárdenas, D. Tomas Hernandez, D. Alejo Corrales, D. Pedro de Ochoa y D. Marcos Fajardo 4 ps. y 2 rs. cada uno.
 D. Santiago Leal 2 ps. y 1 real.
 D. José Benito de Armas, D. Ramon Jaramillo, D. Antonio Pino y D. Andres Pino 1 peso cada uno.
 D. Juan Angel Arcia y D. Jacobo Arcia 4 ps. y 2 rs. cada uno.
 D. Santiago Porto 2 ps.
 D. Blas García 1 peso.

D. Francisco Corps y D. Francisco Palaya 4 ps. y 2 rs. cada uno.

D. Miguel Darna y D. Miguel Hernandez 2 ps. cada uno.

D. Juan Belinchon 4 ps. y 2 rs.

D. Pablo Salazar, D. Nicolas Castro, D. Juan Babilero, D. Guadalupe Opiso y D. Tomas Carratalá 1 peso cada uno.

D. Jaime Gibert 8 ps. y 4 rs.

D. Pablo Soler, D. Domingo Esnal y D. Ramon Gibert 2 ps. cada uno.

D. Antonio Perez y D. Joaquin de Larrosa 4 pesos cada uno.

D. Luis de Rojas y licenciado D. Antonio Gonzalez de Chavez 8 ps. y 4 rs. cada uno.

D. Miguel Diaz 4 ps. y 2 rs.

D. Rafael de Arana 2 ps.

D. Juan Mars 4 ps. y 2 rs.

D. José Martinez 1 peso.

D. Francisco Gonzalez 4 rs.

Vicente Blanco 2 ps. y 1 real.

Gregorio Soto, Gabriel Otero, José Collaso, Antonio Galves y Candelario Borjes 4 rs. cada uno.

Total 466 ps. y 4 rs.

Asciende la presente suma á 466 pesos 4 rs., y los mismos que se remiten al Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitán general para el expresado objeto. Cimarrones y Mayo 20 de 1836. = El capitán interino, Nicolas Vidal.

He recibido los 466 pesos y 4 rs. fuertes, que expresa la precedente relacion. Habana 6 de Junio de 1836. = Por D. Joaquin Gomez, depositario, Rafael de Toca.

(D. de la H.)

Vitoria 19 de Setiembre.

El comandante general y gefe político interino de la provincia de Alava á los electores.

Ciudadanos: La ley os llama á ejercer la mas alta y mas preciosa atribucion que el hombre puede desempeñar en la sociedad. Convocadas las Cortes para el 24 de Octubre á fin de decidir la cuestion de vida ó muerte de nuestra heróica y desgraciada patria, vais á elegir un Diputado y un suplente que corresponden á esta provincia. El particular estado en que la ha constituido una rebelion criminal, no permite observar estrictamente el método prescrito por la Constitucion; pero la Diputacion provincial y los individuos que se han asociado, usando de las facultades que les estan conferidas, han dividido el territorio designado para distritos electorales á todos los pueblos que se hallan bajo la proteccion de la autoridad legítima, por cuyo medio ningun ciudadano alavés quedará privado del ejercicio de este derecho.

Mis principios políticos no me permiten influir de ningun modo en un acto, que por su gravedad y trascendencia debe ser el mas libre de cuantos habeis ejercido hasta ahora: sean pues vuestros votos hijos del convencimiento y del amor de la patria, no de las intrigas, que si las hubiere, debereis rechazar con indignacion como procedentes de algunos malvados que quisieran perpetuar los abusos para continuar medrando á su sombra. Que la eleccion recaiga sobre un hombre honrado, independiente, instruido, de opinion abiertamente pronunciada, de patriotismo conocido, este llenará su mision, porque no pensando en el interes particular, alzará su voz con la energía y dignidad propia solamente de los libres, y contribuirá, no lo dudeis, á la pronta salvacion de esta patria, que no será por mas tiempo el juguete de unos cuantos traidores. Vitoria 17 de Setiembre de 1836. = José Moure. (B. O.)

Madrid 23 de Setiembre.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien conferir el empleo de brigadier de caballería al coronel de húsares de la Princesa D. Diego de Leon, en justa recompensa del sobresaliente mérito que contrajo en la accion dada el día 20 del mes actual en Villarrobledo contra las facciones de Gomez y otros cabecillas.

Asimismo se ha servido S. M. declarar capitán vivo y efectivo de infantería á D. Leoncio Rubin por los servicios que prestó en la referida accion, y haber sido elegido por el general Alaix para traer el parte al Gobierno.

S. M. se ha servido nombrar gefe político interino de Cuenca á D. Ramon Egido.

Para componer la junta creada por el Real decreto de 13 del corriente, con objeto de que medite y proponga las reformas convenientes en el sistema de diezmos, se ha servido nombrar S. M. á los Sres. D. Pedro Alcántara Jimenez, obispo de Cua y electo de Ciudad-Rodrigo; D. José Joaquin Perez Necochea, obispo electo de Oviedo; D. Tomas Fernandez Vallejo, auditor de guerra de la capitanía general de Castilla la Nueva; D. Antonio Saldalio de Arias, inspector general de montes y catedrático de agricultura; D. José Garriga y Espinosa, abogado de los tribunales nacionales, y para Secretario á D. Sebastian Eugenio Vela, que lo es de la sociedad económica matriense.

La circular del Gobierno dirigida á todas las autoridades del reino, inserta en la Gaceta de ayer, y en la cual se dispone que desde luego que aparezca un decreto, Real orden ó disposicion superior en el artículo de oficio de la Gaceta, deba cumplirse inmediatamente por las autoridades á quienes corresponda, y

por los particulares á quienes se refiera su contenido, produce tanto en las secretarías del Despacho, como en las oficinas centrales de la corte, un ahorro de tiempo, de manos y de gastos de no poca consideracion, como conocerá fácilmente todo el que tenga alguna práctica de la administracion pública, y del atraso de los negocios en las oficinas. Facilita al mismo tiempo la accion administrativa, haciéndola mas expedita; y si esto es siempre útil, lo es mucho mas en tiempo de revueltas políticas, en que las mismas circunstancias exigen, y aun la seguridad y tranquilidad pública, que sea mas rápido y enérgico el movimiento del centro á la circunferencia.

Por el ministerio del Fomento, hoy de la Gobernacion, se mandó que se circularan en las provincias los decretos y Reales órdenes por medio de los Boletines oficiales, prohibiendo que se hiciese por veredas para impedir los abusos y estafas á que daban lugar. Baste decir sobre esto que se autorizaba por medio de un despacho á los verederos para exigir á las justicias y ayuntamientos de cada pueblo cuatro ó cinco reales por cada legua que hubiese desde la capital á cada uno de los pueblos, aun cuando nunca llevaba impresos un veredero sino para los que estaban en una misma línea. Se alivió á los pueblos de esta carga; pero para recibir las órdenes tenian que esperar de las capitales de provincia los Boletines oficiales, y precisamente habria de perderse algun tiempo para imprimir suplementos ó darlos á trozos en diferentes números, con peligro de que algun extravío entorpeciese el cumplimiento de las órdenes del Gobierno. Pero teniendo la Gaceta, de mas consideracion, con solo el gasto de esta, se evitará todo entorpecimiento y tambien los costos de suplementos en los Boletines.

Este método, adoptado en varios paises extrangeros, como Francia, donde el *Monitor* circulara en su parte oficial todos los decretos y Reales órdenes, debe considerarse por las economías que produce y por las considerables ventajas que proporciona, como un verdadero progreso administrativo, que manifiesta el anhelo y solicitud del Gobierno por cuanto puede contribuir al alivio de los pueblos, y á facilitar el régimen administrativo de ellos.

Ayuntamiento de Madrid.

Por hallarse enfermo el Sr. D. Manuel de Villachica, regidor de Madrid, cuando se firmó por el Excmo. ayuntamiento la exposicion para S. M. el día 17 del actual, relativa al proyecto de algunos ciudadanos de establecer una sociedad patriótica en esta corte, no le fue posible firmar dicha exposicion; y adhiriéndose en un todo á cuanto en ella manifestaba S. E., se anuncia para conocimiento del público por acuerdo del propio ayuntamiento á petición de dicho regidor. Madrid 23 de Setiembre de 1836. = Cipriano María Clemencin.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquín Rodríguez Leal por el Sr. fiscal para los delitos de libertad de imprenta D. Antonio Martel y Nuñez un artículo inserto en el periódico titulado *el Mundo*, núm. 105 del martes 13 del corriente, que tiene por epígrafe: «lo que se dice y lo que no se dice» y empieza «se dice que tenemos libertad» y concluye «de lo que debería decirse» y otro artículo inserto en el mismo periódico del dicho número que empieza «Por esta tierra no nos hemos calentado la cabeza» y concluye «y que jamás se ha disfrutado de mayor libertad» se procedió al sorteo con las formalidades que previene la ley, y salieron los señores siguientes: D. Manuel Uriarte, D. Felipe Gomez Acebo, D. Victor Lopez, D. José Victor y Santibañez, D. Manuel Rollan, D. Agustin Recio, D. José Mera, D. Francisco Lopez Olabarrieta y D. Manuel de Bárbara, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa respecto al artículo que tiene por epígrafe «lo que se dice y lo que no se dice» y con la misma unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa respecto al artículo que empieza: «Por esta tierra» y concluye «de mayor felicidad.» Madrid 23 de Setiembre de 1836. = Clemencin.

VARIEDADES.

Sobre la produccion de las lanas en Rusia.

El estado actual de la produccion de lanas en Europa prueba de un modo irrecusable que la actividad perseverante del hombre puede vencer hasta los obstáculos que parecen opuestos por la misma naturaleza á los progresos de su industria. En otro tiempo se envidiaban á la España sus rebaños de merinos, sus pastos montañosos, que se miraban como indispensables para su prosperidad, y su hermoso clima, y se desesperaba de conseguir nunca rivalizar con ella. En el día la Alemania produce por sí sola tanta lana de la mejor calidad como el resto de la Europa entera. Habiendo conseguido sobrepasar á la de España, ella es la que especialmente abastece las fábricas inglesas; paises situados bajo un cielo aun mas rigoroso, como Suecia y Escocia, principian á tener vellones preciosos.

Pronto la Rusia, solícita en imitar el ejemplo de sus vecinos, pensó en multiplicar sus recursos, aplicándose á

este útil ramo de la industria: especialmente tres distritos de este vasto imperio han ensayado con buen éxito aclimatar rebaños merinos, y son la pequeña Rusia, los gobiernos comprendidos en la demarcacion de Nueva-Rusia y las provincias situadas á orillas del mar Báltico. Estas diversas comarcas, tan distantes entre sí, se parecen demasiado poco para que gocen precisamente de las mismas ventajas. Mientras que en el Mediodía un clima templado y excelentes pastos aseguraban anticipadamente un buen resultado á los propietarios que pensaron en introducir este género de industria, la aridez del suelo y los rigores de un prolongado invierno parecian oponer en Estonia y Libonia grandes obstáculos á la consecucion de semejantes planes. Pero ha podido notarse allí como en otras partes que la industria humana se hace mas activa á medida que se presentan mas dificultades: y habiendo la baratura de precio en los cereales puesto á los propietarios de las provincias del Báltico en la absoluta necesidad de crearse nuevos recursos, precisamente en los Gobiernos menos favorecidos por la naturaleza es donde los progresos han sido mas rápidos.

No es esto decir que en las provincias meridionales no esté ya en el estado mas satisfactorio semejante industria: el número de rebaños ha crecido constantemente, y una mejora muy sensible se verifica en la calidad de las lanas. Treinta años han pasado apenas desde que se trajeron de Sajonia los primeros carneros de raza electoral, y en el día se cuentan 2500 en los diversos establos del solo Gobierno de Kerson y otros tantos en Crimea: en el Gobierno de Caterinoslauff, donde la produccion de lanas se mira por los agricultores como su principal manantial de riquezas, se eleva el número de merinos á 7500. Asi es que la exportacion de lanas por Odesa adquiere cada dia nuevo incremento: en 1826 no era mas que de 180 *puds* que se vendian á razon de 10 rublos cada uno; y nueve años mas adelante, es decir, en 1835 fue de 1160 *puds* al precio de 30 rublos. Con especialidad los ingleses que en 1832 solo compraron 1400 *puds*, notaron bien pronto las ventajas que les presentaba este nuevo mercado, por lo que el año siguiente exportaron en sus barcos 37,668 *puds*, y en el último año han sacado 70,336.

En Tangaroff la exportacion ha crecido casi en igual proporcion, y en la pequeña Rusia que exporta por tierra parte del producto de sus rebaños, especialmente por Radzivilloff y Brodi, este comercio adquiere diariamente nueva actividad.

En la totalidad la Rusia, poco há tan pobre en lanas, que hasta 1824 no excedian sus envíos al extrangero de 350 *puds* anuales, que apenas valian 6000 rublos, en 1834 ha exportado mas de ocho veces el tanto, es decir, 281,450 *puds*, cuyo valor sube á 7,557,066 rublos.

Los pedidos de las fábricas de paños del interior se han hecho al mismo tiempo mas considerables: circunstancia que ha contribuido poderosamente á alzar el precio de las primeras materias. Estas manufacturas, que solo cuentan 20 años de existencia, producian ya en 1822 unos seis millones y medio de *archinas* de paño, cuyos dos tercios se destinaban al uso del ejército. En 1830 fabricaron mas de ocho millones de *archinas*, siendo las dos quintas partes de esta masa de calidades ordinarias como las pide el Ministerio de la Guerra; otros dos quintos de calidad media, y el resto de calidad superior. Ya tambien el consumo de paños rusos no se limita al interior del imperio: la China y el Asia central les compran en Kiachta y Oremburgo; y este comercio, insignificante en sus principios, ha adquirido ya gran importancia: el valor de los paños vendidos á nuestros vecinos de Asia no pasaba en 1824 de 274,287 rublos, y en 1833 ha sido de 1,618,983 rublos.

Con todo, por brillantes que aparezcan tan débiles resultados, los obtenidos en los gobiernos situados en las orillas del Báltico lo son comparativamente mucho mas. Estas provincias son menos vastas y menos ricas que las del Mediodía: los medios que podia aprovechar la industria eran menos abundantes; las dificultades que tenía que vencer mayores, y ademas no hace todavía quince años que se ocupan en la produccion de lanas. No obstante esto, se contaban en 1835 en Estonia 53,244 cabezas merinas en 67 establos; en Libonia el número de establos era 57, y el de merinos 34,205. Aunque una mala cosecha de heno forzó despues á muchos propietarios á disminuir considerablemente sus rebaños, esta desfavorable circunstancia no impidió á otros muchos propietarios formar nuevos establecimientos de este género, y en el mes de Enero del año presente 1836 se contaban en Estonia 100 establos con 44,765 merinos, y en Libonia 40,101 de estos en 69 establos.

El año último tres fábricas de paños establecidas en Riga, Zintenhof y Dangden compraron ellas solas las lanas de las dos últimas provincias, de suerte que nada pudo ser exportado, y los propietarios quedaron contentos con los precios á que vendieron. En general la lana de estos paises se paga de 90 á 100 rublos el *pud*: la del territorio señorial de Trikatén se vendió á 118 rublos, y entre muchas circunstancias dignas de notarse en prueba de la hermosura de los ganados en Estonia, citaremos los resultados de dos ventas públicas que se verificaron en el último mes de Mayo. En el territorio señorial de Orreuhof se pagaron 10 carneros á razon de 100 á 200 rublos cada uno; 150 ovejas en el de 20 á 22 rublos cada una, y 70 corderos á 15 rublos por cabeza.

En Trikatén, estable que tiene en el pais mayor celebridad todavía, 31 carneros, 181 ovejas y 128 corderos, puestos en venta se adjudicaron por la muy considerable suma de 3361 rublos de plata. Un carnero fue pagado en 121 rublos de plata, y otro llegó á valer hasta 131.

Estas cifras son una prueba suficiente de la perfeccion

á que ha llegado este ramo de la industria nacional en las provincias del Báltico. (*Constitutionnel.*)

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 35: 26 modernos al contado: 31 á 60 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes. 9½ y 9¾ al contado: 9½, ¾ y 9¾ á v. f. ó vol.: 10¼ á 50 d. f. ó vol. á prima de ¾ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, 1½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1½ id.	Santander, 1½ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, ¾ d.
Londres, á 90 días, 37½ papel.	Bilbao, ¾ d.	Sevilla, 1½ b.
Paris, 15-16 id.	Cádiz, 1½ b.	Valencia, ¾ id.
	Coruña, par.	Zaragoza, 1 d.
	Granada, ¾ b.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la imprenta Nacional.

ARTE POETICA DE MR. BOILEAU DESPREAUX, traducida en verso suelto castellano, y dedicada á la clase de poética del seminario de nobles por D. Juan Bautista de Arriaza. Un tomo en 8.º á 6 rs. rama y 10 pasta fina. Esta obra considerada por algunos como el código de la literatura moderna en la materia de que trata, es un modelo del género que llaman didáctico en su ejecución y desempeño. Su original es la produccion mas acabada de una pluma que, en casi todos los géneros en que se ejerció, no dejó sino modelos; á saber, del célebre Boileau Despreaux, cuya coexistencia con Racine, Molière, Fenelon y demas célebres escritores del siglo que pudo llamar de oro la Francia, parecia como indispensable para que con mas rapidez y exactitud se fijase la opinion acerca del justo mérito de tantas obras maestras; por consiguiente se omite recomendarla con pomposas frases á los amantes de la poesía.

ARTE DE FABRICAR EL SALITRE Y LA POLVORA, escrito y publicado de orden del Rey y dedicado á S. M. por Don Manuel Martínez Rueda. Un tomo en 4.º, impreso en 1833, y adornado con 16 láminas de gran tamaño, grabadas en dulce á 42 rs. rama, 46 rústica y 50 pasta comun. Esta obra, debida á la solicitud de S. M. para fomento y prosperidad de nuestra industria, es indispensable á todos aquellos que quieran dedicarse á la fabricacion y comercio del salitre, desestancado por Real orden de 16 de Octubre de 1830; muy útil á los que se ocupan en la elaboracion de la pólvora, y á los aficionados á la caza.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA.

Contiene los artículos siguientes: Medicina práctica.—Terapéutica.—Cirugía práctica.—Beneficencia pública.—Biografía médica nacional. Se suscribe á este periódico, y se vende en el despacho de la imprenta Nacional.

LOS AMIGOS ENEMIGOS,

6 las guerras civiles; novela original histórica, que girando exclusivamente sobre sucesos y épocas nacionales interesantísimas mezcla entre variados incidentes nombres célebres en nuestros fastos, y describiéndose paises, costumbres y caracteres conocidos, inspira un grande interes. Dos tomos en 8.º á 20 rs. en rústica y 26 en pasta. Se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, Sanchez, Matute y en la imprenta de Búrgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del Sr. Ayllon, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número del crimen Pastor, se cita á todos los acreedores á los bienes de D. Francisco Losada y Somoza, vecino y procurador que fue de los tribunales inferiores de esta capital, ausente de ella, cuyo paradero se ignora, y reo prófugo de la causa que por conspiracion se le sigue en la comision militar ejecutiva de Galicia, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan á usar de su derecho en el expediente de secuestro de los bienes de Losada pendiente ante dicho Sr. juez, y citada escribanía, pues en otro caso les parará perjuicio.

Por una del juzgado del 5.º departamento de artillería, se cita á todos los que conceptuen tener derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado de D. Juan Maria Bravo de Ribero, director que fue de la maestranza de Segovia para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirle al citado juzgado y escribanía de Gaona y Loeches; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete y media de la noche. Se ejecutará una variada funcion en los términos siguientes:

- 1.º Sinfonia.
- 2.º LOS GUANTES AMARILLOS, graciosa comedia en un acto.
- 3.º Intermedio de baile.
- 4.º EL MARINERITO, comedia muy divertida en un acto.
- 5.º Otro intermedio de baile.
- 6.º RETASCON, BARBERO Y COMADRON, pieza acreditada en un acto.

CRUZ.

A las siete y media de la noche.

I PURITANI ED I CAVALIERI.

ópera en tres actos del acreditado maestro Bellini.